

Livo Capitular para
el año de 1764

El Capítulo del Alto

15236
16146
17129

1144
16214
1884

22842

A123



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Digo yo D^r Rodrigo Berme^z que
recibí de D^r Francisco Domínguez ocho mil
en el año de quinientos y cinco y veinte y
seis mil pesos y veintiún mil pesos que
yo pague a sueldo de la villa de Madrid
a trigo expresado cada una y cuarenta y
seis mil pesos que en la comuna de Madrid
a sueldo de la villa de Madrid
que se expresa para que conste de lo que
nunca mencioné y a Marzo de 1764

Matheo San Juan

Tamayo

Berme^z

alquarda en Ríos - 7002-
Mas docecientos dieciseis Reales pagados a Alonso
y Bartolomé Rodríguez y Francisco en Ríos para
son cada dia de doce reales a Dicho en Ríos
dierdiar y a la tercera hora Antonio ocho - 7216-
Mas seis Reales y veinte y cuatro mil quinientos
defatta el oso que entregue para el pago de dicho
grano - 7006-24
Mas tres Reales y veintiún que entregue agarrar ministro
para el pago del Plateno - 7003-
Mas pagados seis y seiscientos pagados a Francisco
y a la media de madera que condujo de la villa
de montejo a esta - 7000-24
Mas docecientos y veinte Reales de mi salario de los
dierdiar en que me ocupé en la Compra de
dicho grano - 7220-

Yn partidas de data díes y nuebe mil quinientos = 790503 = +
nueve reales y veintiún que Computados con los veintiún mil de mi cargo =



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

que se ha de cumplir en el
en este año de 1580 y que se ha de cumplir
que se ha de cumplir en el año de 1581
que se ha de cumplir en el año de 1582
que se ha de cumplir en el año de 1583
que se ha de cumplir en el año de 1584
que se ha de cumplir en el año de 1585
que se ha de cumplir en el año de 1586
que se ha de cumplir en el año de 1587
que se ha de cumplir en el año de 1588
que se ha de cumplir en el año de 1589
que se ha de cumplir en el año de 1590

Sinella

Dice dho D^r Matheo Sanchez Tamas que veinti d.
 en dho dñm^r quinientos y nueve en la vísma de dho dñm^r
 valor de doce reales. Trinag^r Atigo que le bendi al pres.
 as cada una para que entre las alquedades de Montijo
 y Navro a 18616 d.
 D^r Matheo Sanchez
 Tamas

| | |
|--|-----------|
| alquenda en Rigue - | 3002 - - |
| Mas doscientos diez y seis Reales pagados a los quos d ^r Antonio Rodriguez y Fran ^c en Rigue ara son cada dia de doce reales a Dicho en Rigue diendias y cuartos por cada Antonio ocho - 3216 - - | |
| Mas seis Reales y veinte y cuatro m ^s . que tabien defalta eloso que entrego para el pago de dicho grano - | 3006 - 24 |
| Mas tres Reales y oton que entrego agazarr ministro para el pago del Rastro - | 3003 - - |
| Mas pagados seis y pagados a Fran ^c Gamezo del por te de la media de madera que condujo de la villa de montijo a esta - | 3000 - 24 |
| Mas doscientos y veinte Reales de mi la vísma de los diendias en que me oqupe en la Comprade dicho grano - | 3220 - - |

Yn dho dñm^r las partidas de dho dñm^r y nueve mil quinientos = 190503 = +
 nreales Bello que Computados contos veinte mil de mi cargo =





DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Ynp
nue

quinta quida D^r fran^c Dominguez Presiado Reidor de la cayan
tamiento, Comisionado para la compra de granos para el barco Comun
Nuevo Reciudo para dicha compra se paga veinte mil Reales Yellon

Nuevo Reciudo Comprado setecientas ochenta y ocho sa
neg^s de trigo y media Real cada una de quan
tas sin los Reales Cada una en la Villa de Montijo
y entregadas en esta Villa en la panera que su costo
son ff Dierysiete mil, quatrocientos, ochenta y dos
reales y dierysiete maravedis - - - - - FD 182-17

Mas Un mil quinientos cincuenta y cuatro ff

Yellon yn pago del costo de su porte a esta Aragon
de quattro Reales por fanega - - - - - 10554..

Mas Beinte Reales del costo de la media que se com
pro en la Villa de Montijo, y para su entrega en
esta - - - - - 0020--

Mas quattro Reales y quattro m^s de los derechos
de los diergachos para la conclusion dedicho
trigo a esta Villa - - - - - 0004-04

Mas dos Reales que se pago a un herino dedicado
Villa de Montijo porza al tener un bado
al guarda en Rigue - - - - - 0002--

Mas doscientos diez y seis Reales pagados a los que
son Antonio Rodriguez y fran^c en Rigue para
son Cada dia de doce reales a Dicho en Rigue
dierdias y haberse pago a saido Antonio ocho - 2216 -

Mas seis Reales y veinte y cuatro m^s que se habia
defacto en el pago que se entrego para el pago dedicho
grano - - - - - 0006-24

Mas tres Reales Yellon que entrego agenes ministerio
para el pago del Rascero - - - - - 0003--

Mas pagados seis q^s pagados a fran^c gomez del por
te de la media de madera que condujo de la Villa
de montijo a esta - - - - - 0000-24

Mas doscientos y veinte Reales de m^s la azu de los
dierdias en que me oque en la Comprado
dicho grano - - - - - 0220--

Yn la parte de la dada diera y nuebe mil quinientos = 190809 =
nuebe reales Yellon los que Computados con los veintemil de mi cargo =



Restan en mi poder y entugare // quatrocientos noventa y un Reales 3.
Salvo yero de una optima y para que no conste ~~de~~
Marzo 22 de 1764 // D^r. fr^ran^co Dominguez
D^r presiado ~~oficio~~

Cargo 209...

Datta 128509-1

Acanje 8491-1

Se acuerda que los quattrocientos, noventa y un Reales que se
sultan en esta cuenta estan en mi poder Diego setenta reales
y veinte marabedis sonende Bales, por Antonio Chancion
Cono consta de subale, sufecha de veinte y seis de marzo
d este año, y queda dicho Bales, y n corporado a esta
cuenta quinientos mara bedises, Entugue de orden del
S^r Corredor, por aber, a Bonado el S^r Procurador
adicho, chancion = D^r. fr^ran^co Dominguez
D^r presiado ~~oficio~~

Dijo Antonio chancion que tiene de
el S^r D^r fr^ran^co Dominguez Presiado faltado
en esta villa quattrocientos setenta reales y
veinte marabedis veinte de febrero de la
Compradgorano que hizo dicho fentia D^r fra
n^c, y dicha cantidad pagare ala voluntad de
dicho fentia o de no res D^r sidon, de esta villa
y para ello obligo mi persona y Bienera
indos y por aber, y para que conste D^r de com
benga aforase en Alburquerque Marzo 26 de
1764 y para que conste a confirmar rogar a Diego
lopez lo halle y forme testigo a Fuego =
{ Son d Tot 20 m^s } Diego Lopez

Dijo yo Francisco Campos que Recibí
a Dñ Francisco Domingo veinte lrs & vellón de
una media y para que conste lo firmé dia 8 de
Marzo de 1764

Francisco Campos

Prestan
Salbo y e
Marzo 2

200 mas

Se acuerda que los quatrocientos, noventa y un escudos
sultan en esta cuenta estaren mi poder Diego Setentareales
y Beante Marabedis sonende Berse, por Antonio Chancion
Como consta de Suble, sufecha de Beante y seis de Marzo
deste Ano, y queda Dicho bale, y n corporado a esta
cuenta quinientos mara bedises. Entro oce de orden del
S.º Corredor por aber, a Bonado el S.º Procurador
adicho, chancion =

D. fran^c Dominguez
Presiado

Dijo el Antonio chancion que tiene en su
el S.º D. fran^c Dominguez Presiado susido
en esta villa quattrocientos setentareales y
Beante Marabedis Villon de sobrante de la
compracion que hizo Dicho Señor D. fra-
n^c y dicha cantidad pagare al botinero de
dichos señores señores de Sidon, de esta villa
y para ello obliga mi persona y bienes a
vidos y por aber, y para que conste D. de Tom.
benga clauso en Alburquerque Marzo 26.
1764 y para loa desfamar rogar a Diego
Lopez lo hiciese por mi testigo a Riego =

Son a 701^s y 20^m

Diego Lopez



firmado nro los pjsnrs Antonio Díaz Lujanes y franco En Riego
y testimónio de ell, D^r franco Domingo de Díaz Vientes dieron sus fechas
de diez y ocho días que a Compañía nos adichos. En la Compañía
grandes que se hizó a esta villa, ganando en cada día doce Reales que
hacen en la cantidad lo presada y paraguas. Conste darnos el puest
o en Albuquerque en Mayo, año de 1764

Antonio
Díaz Vientes

{Son 246 reales}



96
84
32.

10
12 -
20
10 -
120

64 - 1

18
12
96

96
120
216

120
68
052

52
32
84

deste Anio, y queda Dicho Bate, y n exporacion a la
Cuenta quios Mara bedises, Entro que de orden del
S.º Correlidor, por abez, a Bonado el S.º Procurador
dicho, chancion = *D. fr. Dominguez
Presiador*

Dipolo Antonio chan e longue. Reside
el S.º D. fr. Dominguez Presiador Justicio
y desta Villa quattro entos cincuenta reales y
Bein temarabedis Villon de Notriante de la
Compradevoranos que hizo Dicho Señor D. fra-
n.º y dicha cantidad pagare Alla bolencia d
dichos entos en mano de D. S. dor, desta villa
y paraello o Blige mi persona y Bienera
uidos y por abez, y paraque lo mire D. d. Tom.
benga doce en Alburquerque Mayo 26-
1764 y parola de firmar Roque a Diego
lo que contiene y por mi testigo a Puelgo =

Son A Tot 1^o y 20 ms

Diego Lopez





DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



3
Veinte maravedis.

**SELLO QUARTO . VEINTE
MARAVEDIS . AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y QVATRO.**

Muy Excelentísima Señoría de Albaquerquian abiente y hecho dias desempeñados
en su encargo de mil Setecientos Señorío quarto en la
también por dignación que se celebro y solo el dia 3.^o de Febrero
firmaron el dho. Procurador R. su cierto. Si en modo
de no haber Mission ni otra de ninios en su dho. gove-
rnacion de los demás demas legados esta regalada así como
esperanza de todo amar dago. Se cuenta en la
obra geologica glacial dho. pro bilingüe Sociedad
tendida dentro R. guberación dho. dho. dho. con
que o denian. Otra beneficia. Otra tanto en
proceder como nros. y en la organiza-
cion de la Ciudad y su establecimiento en la R. guberación
En R. Provincias del dho. dho. dho. de la R. Ciudad
que de dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
mita mano de ninios e infantas dho. dho. dho.
en la Ciudad. Dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
y del dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
y de dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
y de dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
y de dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.

J. de
Albaquer
q. m. s.

Dueno de
la
Casa

Francisco Quesada
Don Diego M. Cuenca
Florinda

Poblete
Clemente
Clemente Pardo
del Pilar

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Inst. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.

ano demill S. doce años. Scripta y que se en el puente
haciendo que se libra gallo. Fue de la casa de su señora
abriendo tenido que nro lab. Hijo de la señora de
testario dom. Lázaro exequunglio. Lázaro ha
tenido que nro principal que sea con su señora alivio de
la casa de la señora portavaca. En los días ferias libres
naciendo en cada año y cada año se le ha
emperando el dia de noviembre donde se celebra el
vicio de la Virgen dentro del Corro y se lleva la Virgen
se le ha mandado que sea dada la bendición de su Señor
y qd. haciendo despedida entre el Señor gallo y el Señor
que es d. S. Señor a cada uno de la gente del coro
qd. agasajita fraterna R. Virgen. Que se celebre por
ellos qd.
qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd.
qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd.

Al mismo encabezamiento acaban nombrados señores qd.
coronada a Nuestra Señora qd. qd. qd. qd. qd. qd.
qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd.
qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd.
qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd.
qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd.
qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd.
qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd.
qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd.
qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd.

En la v. de Nuestra Señora de los Santos días del mes de Septiembre
ano de mill setecientos y siete años d. m. qd. qd. qd.
qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd.

de los Cabos firmaran que en su oficio debían
se extender de año en año monte, de su especial
m^o en las sierras de Caballar y de Majadas. Se comisiona
por la S^a guardia y protección a los P^r Dr. Manuel de
Orma y Fr. Maximiliano Caballero hermano que en antio
mo Comisión de montes la abia de Cerezo abierta de allí
de aquella y protección en su tenencia del que se
está y que da a algunos danos. Sⁱng. y por su oficio. Se el
que los danaderos en las majadas acordaron que
se responda tomada moneda y informe de lo que
misionados R. L. habla entre jardines de la
misión.

4, de 1779 Manzanares ~~Preciados~~
~~Domínguez~~
~~Ósmate~~ ~~Herrero~~ ~~Fernández~~
~~Chobas~~ ~~D~~
~~Altem~~
~~Presente~~ ~~Cards~~
~~del Díaz~~ ~~V.~~

En la v^a de su buque y abriendo y siete días
el mes de febrero año de mil y setecientos sesenta
y cuatro en la villa m^o extraordinaria de S^a se
cebró por los P^r Dr. Caballero y firmaran la con-
dado y en la anterior a abierta nombrada jardinería
grabadora del 1^o de marzo de mil y setecientos
setenta y seis al Dr. Bernardo Belaño de este
abreva ejecutado por su propia causa y hecho
relajamiento de su cargo la daga y cuchillo
en su lugar nombraron uniforme montepa-
rada. En la d^a de D^r Maxi. Entre uno y dos

Diezmaravedis.



SELLO QUARTO , VEINTE
MARAVEDIS , AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y QUATRO.

ocho sellos y quatro y una y media el dia que
venale dñe
Granor / Estoy bien informado que meuedes del subi-
do precio y arriendo de y tanto de los espacos o
y rentero qdes los obligato no tienen can-
tates para cumplir la obligacion de abrigo de
pan repudiendo subranas la falta el apurado
judicial q puede ocurrir debendentes las bencas
iendo la obligacion de 14 mrs. a Audit al re-
medio de q no se detenga importacion aco-
dacion q se arriendan en nombre de la villa
en puestos de dinero para el judez q be-
ca depa en elas peticion q se contenga en
teniendo aq son de q se acuerda q
paga a Audit q se pague en q a algun de medien
ello embarguen todo los espacos q siguen
apable q cada uno da caso necesario q hagan
reparto de las casas en q se contenga aq
granos = respecto q se pague de abrigo en cada
de clausula para entregar q pague
q se acuerde cada destencion por su cuenta
que q cada de lo q se pague de cada zona
en nombre del v. a el s. q se pague de cada zona
q se acuerde q si q se haga q se acuerde q se pague
no de sus satisfaccion los q
se acuerde q se pague

180 P. B. Cuadros Ómañez

180 B. Cuadros





6
5

6
5
Gente de maranosa.

SELLO QUARTO , VEINTE
MARAVEDIS , AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y QUATRO.

Domingos *Morilla* *llobato*
Anselmo *Pardo*
Blas del Río

En la C. de Alburquerque abrigo cho días del mes de
 febrero año de mil setecientos setenta y cuatro en el año
 tam. es de ordinario que celebra por los $\frac{1}{4}$ del año
 se fijan en la C. de Alburquerque.

Que Embista de la representación del Caballero Pro-
 curador Sindico y su información aparece razonablemente
 que en la C. de Alburquerque ha corrido malos
 continuos fallos que han dañado a la villa en el pa-
 blico lo que con sueldo al mandar el Señor Procurador
 o Cabildo quiso obligado ayer a basta para conducto
 que no en medio siendo precio danzante pro bidencia
 sobre lo que no tiene el Cabildo propio de
 que tales faltas han perjudicado a la villa
 zados y en dñm. de acuerdo de dñs. señores no solo
 al Cabildo y a los señores a Cudicorlos sino
 y mucho mas siendo tam precio a Cudicorlos
 a cincuenta y tres mil pesos y quinientos para
 las personas de dñs. señores y a Cudicorlos
 y su obligación de poner en la villa de dñs. señores
 una capillada para la villa Cudicorlos de Junio
 en el año dñs. señores y a la villa Cudicorlos
 de dñd. de Cudicorlos. Domingos, presidente
 de dñs. señores y a la villa Cudicorlos.

que Consta Cantidad para a Compra de animales
y su beneficio y se recaudan las mercaderías tenidas que
sea el pago por bidencias. Sobre la probación de dichas
por derrado loifas.

Fijo de la Maza. Recinto de la villa

Juanito de Almarillas. Robado

Domingo de la Puebla. Robado

Mesparadas

Prieto de la Puebla

Entrega de Alba que se adoradis dentro de mas de un año
de mil setecientos veintidós que se en la villa de
Alba de Tormes que es de tres poidos y medio de peso y se
mostrarán los dños. Dr. Juan Domingo presidente de la
della dísp que en cumplimiento de su obligación ante
que la Compra de ganado se ha en cargo en la villa
municipal a D. Matías Anchaz Valenzuela Dr. Rodo
y Beccir lecinos della aqua ventura directo de
nigra de primera precio y todos an de treceños o
treceños y media estando aparecer desde recibido de
la ejecución en Avisamiento preventivo la que se dio
dejando que se da constancia acuerdo y en la villa de
Alba que se han aprehendido sobre el ponez el bene-
ficio del dho. ponez apabullado comun en la forma sig-
nificada en el libro que se ha hecho para cada ponez a dho.
Se dice nombre anal dho. por cada ponez a dho.
que se ha de tener cada uno de los libras de bue-
nos y vacas grandes de cada uno de los ponez
que se nombraron para cada uno de
los ponez de dho. ponez al dho. las anchas lecinos de
estas y otras que se han de sacar de los caudales despues
de la ejecución que se ha de sacar de la villa de Alba y que
se ha de sacar la villa de Alba la cantidad de la comisión de dho.

P. fidoz por sueldo que se le pone. Consideren
que en este libbre de los de dirigir

Hoy no se le da el mision del Dr. M. de
maz fidoz de tez y como la parroquia de
San Pedro de Badajoz atiende a la Ciudad? que en
donde se ha de mandar la cedula de acuerdo-

G. P. J. L. M. L. C. Domingo S. J. Amilay
Fuentes. V. H. Isidoro. C.

Entrega de Albergue que se ha de mandar
en un año de miles y se tienen en el Ayuntamiento
el contrato de que se celebro para el año de 1680.
Se mandan a la Ciudad que en forma del decreto de los
maestros del Ayuntamiento se mandan a la Ciudad
darse gananciales que sean de medio real
no pagando esto. Si tiene que haber falta de cambio
se le paga al principio a paradero el cargo que sea de
esta parte. Al más no precio de medio real
cada uno pagando lo que se obliga a su cargo
y las personas que mandan a pagar
deberán que se le pague y suponiendo que cada
año se hace un gasto de 200 reales que es la cuarta
parte de la cantidad de decho cargo, por no tener la Ciudad
mucha fuerza para repartir en igual parte el gasto
de acuerdo quedar abien dividido. y una comisión
libre de que se pague a los fidey-

G. P. J. L. M. L. C. Domingo S. J. Amilay



Diezneveinte de marzo de.

SELLO QVARTO AVEINTE
MARAVERIS, AÑO IDE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y QVATRO.

thb

Intend

Diezneveinte de marzo

del año de

Sobresu

Ordal de Albaqueydo a ocho dias del mes
de Marzo año de mil setecientos Setenta y cuatro en
que mandé redactar lo que es debio por los srs. de la
Casa Primaria de este ayuntamiento de la pro-
vincia del Dabat Santo y a su mto dia con
que el obispo de la Coruña grava sobre el arzobispado
de Coruña ell siendo presidente probidencia Sobralla
para suyo servicio de la Coruña a Coruña y
admitido este aviso a su mto dia probidencia
de Sobralla nombraron jefes de m. juntas Compa-
de Coruña a los dñs. Fr. Maxín Guerro y Vicente Loba
y a Vicente Loba. Cada uno de la ejecución y porto
manador del dñs. Fr. Fr. Fr. de la Marilla qui
en su val m. libra en su aduana de luc
ento que se pague y se portibetos de adies y deion
zay cada uno de los jefes de cada aduana que
cada uno la de su cheade en que cada uno
ocho leviogramas de los reales de su aduana
deth. dñs. Fr. Maxín Guerro a su mto dia como
que cada una de las deudas o deudas especiales q
se portara de cada uno en su lugar sin limite
zino por papellos q. para el haber q. a con
admitido; y se en la m. de dñs. Fr. Fr. Fr.
de la Marilla hasta que Coruña de cada cab



8

ayuntar Pueblos dho. Sinc. & 174. que en su ponde
por quedes de los antiguos en el modo de Cobre
y esto por qd. Gregorio, dho. que no siendo Consistorio
de defensor, tan los 174. pidores las bondades q
el tendiente obre a favor de contribuciones
siendo los mismos q se cumplen de Cobre consider
zinho se enten qd. qd. qd. qd. qd.
novean asyendas ala R. qd. qd. qd. qd.
de mill setecientos y veinte qd. qd. qd. qd.
apresaria m. t. esa Cobre y qd. qd. qd. qd.
qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd.
en muchos pueblos qd. qd. qd. qd. qd.
Cobre qd. qd. qd. qd. qd.
benientes qd. qd. qd. qd. qd.
de todos qd. qd. qd. qd. qd.
Cobre de la cobaga clara qd. qd. qd. qd.
caxo acuila qd. qd. qd. qd. qd.
qd. qd. qd. qd. qd.

16 de Mayo 1743

Juan Dominguez Manzanarez

Hijo de

Antonio

Domingo Pardo





Veinte maravedis.

**SELLO QUARTO , VEINTE
MARAVEDIS , AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESEMIA
Y QUATRO.**

Nota de Alburquerque dador días del mes de marzo
año de mil y seiscientos y cuatro en el año
también hoy díñio quiecedero por los 14 del año
de 1766 firmarán Señor la carta de los 18 y posteriormente entra
en la de Segovia los díños y se respondan a una r
y otra en la que se acuerda lo siguiente de Portugal y sus poses
a este porri y posteriormente en Lisboa tra a Cerdanya
y respondida adhi. S. l. que el Correto de dicha casa
la primera práctica de dito s. demandado con
lases preciosas necesarias para la fabricación de la pa
tricia y que se le permita lo en caso de que el
admon. general en su fermeza lo disponga.

Yo Llorente Munizares *llorente* *y mariano*
de la *Real Academia*
de Ciencias *de Madrid*
Diósp. 21. m. de mayo *del año 1766*
de Comisiones de Indias

Nota de Alburquerque dador días del mes de
marzo año de mil y seiscientos y cuatro en el año
en el que se acuerda lo siguiente de Portugal y sus poses
a este porri y posteriormente en Lisboa tra a Cerdanya
que se le permita lo en caso de que el
admon. general en su fermeza lo disponga.



XII
Veinte maravedís.

**SELLO QUARTO , VEINTE
MARAVEDIS , AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CUATRO.**

que en las justificaciones necesarias se pagare
el cargo del R. C. (D. Pedro) Porque dio del R. C.
que quisiere y aplique cuando la agencia
de su administración de dichos otcenitos Cuarenta
y seis al mucho que gocie estando en el que
el D. galano nunciacion en nulla Expedición
en tiempo los regim. de la Corona y Exma
da Ciudadania por razón de dianio alfan
dicho pas de Badajoz a Valencia, Alcánta
ra y otras partes de la Provincia con
toda

Tambien dio para el de las Regalías del rey
de personas en su servicio hacienda que no
se goza de los Caballeros intendente en cada
deber pagar aquien en cada necesaria se le exi
sa su justificación y pagado en
toda esta contribución se pague lo que anterior
mente en su oficio en cada cargo de que
se ha de pagar

Almanzor, Alfonso, Óvando

Almanzor, Alfonso, Óvando

Almanzor, Alfonso, Óvando

Almanzor, Alfonso, Óvando



Asiento de D. Alfonso Óvando Gobernante de la
Provincia de Cáceres y de su Comandante en jefe
que se hizo en la villa de Cáceres el dia 20 de Junio
de 1760. Años de su reinado 20. del reinado de
S. M. y de su mandado 10. de su gobernanza.

nombraeron sus muertos a Pedro Duero, Mano
el Gorroneta, y Francisco Pato: y por el traidor don
a Diego Barkoz de los libros del año de Sevillazgo
que traidor del año de Sevillazgo, a Hacienda
utiles que lo firmaron los diez.

10 Dic Lugo Alcalde de Órgano
Fernández de Almazán y Robles
Alvarez
García Fernández
Santos Pérez

Sobresiguió

En la C. de Alburquerque a undécimo día del mes de Junio
año de mil seiscientos y siete y quattro en el Ayun-
tamiento de ordinario que se celebro por los señores del Cabildo
primazan, a considerar que las pegas de la paja debían ser abu-
tir termino y se mandó lo segundó de tal cosa y de mas se
fijó tempo que Caprichos agresivo cada Cabeza lechaza
y lechaza de doce Reales y quarto lo del Señorío y las
descartadas a un Reale y quarto por cada pieza
y se fijó tempo que se fijó en la Chasurería de un Real capi-
tidad de cada Cabeza y de Clavación de las Cabezas y
Caben en el dho. dho. y se hará cada vez a todo lo de si-
no ganaderos dentro de su especie y dentro de seis
días presentados dentro de relación fija de cada Cabe-
za que tienen en cada pega dho. dho. y quarto. Los
unos quedarán heredada pena de diez reales
lo que el dho. dho. de la paja, y en caso de entran-
cadas acá mis dho. dho. pegas pagarán por cada Cabe-
za lo mismo que y goza de cada lechaza y de lechaza:
ya que si dentro apareciese al dho. dho. caso arregla-
do que aunque esto prevenido por algunas de
nvidiosas o que el pego en este tiempo, considera-
rando que en este caso pudiera abusar de tráficó



10

perio por forzoso teniendo presente los que
he efecto suyo es voluntaria & ozion de sus colabora-
dori & que por ello deber cosa del posible alito es-
mo en Cosa propia. Siquieren dotes de lo contrario
en grado de su juicio a los mismos Deudos de la espiga
que pro ducixia. Una vez de pr. su via Comun
zacion. Entrar todo lo que el seudal M. de Almazan
de terminaron lo que tuviere: y nombraron y ordenaron
varias personas q. ocurra encuentro a los Suyos q. quisiere
apurar de q. T. Juan Dominguez Lleria de R. Jimenez q.
nombraron portadores a Juan Infante, q. No quisiera
que su gente deducir falso q. suerte q. q. q. q. q. q. q. q.
el reparto deudas q. estanguado logrando todo en uno
q.
q.
q.
q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q.

etc.

~~Hijo q. q. q. M. Almazan q. q. q. q. q.~~

~~M. q. q. q. M. Dominguez q. q. q. q.~~

~~M. q. q. q. q. q. q. q.~~

~~M. q. q.~~

fec. Se ha notificado q. q. q. q. q. q. q. q.
intencionados los q. q. q. q. q. q. q. q.
nos de credito q. q. q. q. q. q. q. q.
da acordado deposito en
q.
q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q.

q. q. q. q. q. q. q. q.

Enta v. a. de Albaquerquia a diez dias de mayo de 1606
ano de mili setecientos sencua y quatre en Pagan
tam. q. q.

q.
q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q.

Decreto maravedis.

SELLO QVARTO , VEINTE
MARAVEDIS , AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y QVATRO.

que luego tando abida estimacion como es ta que
sin embargo de haber algunas que se prestan
para dar este abasto sea and aun quando fu-
se en alguna perdida el beneficio que
por cosa entendida est. Dijo. Contente organo
de anude quanto cada uno. En la mayor parte
se paga de entreyadas a las panaderas que hecho se
gubri cada persona al costo de los doce
reales que tengan en su tenor las panaderas
que en harina pagan cada uno de los diez
mismo precio de anude que cuestan de quince
y la naon de lo que se vende y de uno y ocho
real de gastos de envio de adiniquanta y tres

Vc.
Primero. Se acorda que viendo entendido como muchos
grandes y lapiñazos que en la plaza de la media
la una y veinte a la otra de das calles y espacios salgan
y capitanos de de lujo a compimento de su ordenada
se la este de orden y siendo justos a dichos vecinos
que grande traba juntada la noche. Se le de algun
rejico segun por la libranza contra la plaza
de la media de la doce

49 de Junio 1772. Alcalde de la villa de Badajoz
Domingo Moro. Francisco Diaz. Pedro Barrios
Antonio M.

Guitardo Pardo
del Pilar V.

yo de la villa de Badajoz que abarca la plaza de la
media de la villa de Badajoz





44
elante maravedis.

SELLO QUARTO , VENIE
MARAVEDIS , AÑO DE M.
SETECIENTOS Y SESENTA
Y QUATRO .

que quiso en su cuenta extra ordinaria se
zellos por los 1/4 del cobro firmaron Señor
de los Atentos a obsequio la Caja de Segundo
de Tercios que han la que de la Caja de tercios
no por Juan y Francisco gallego P. y P. de
della Caja de cuatro mil quinientas Cabezas
y 95 por las 1/4 de los que se dieron de la Caja de
ganas de tres mil novecientas Diferentes
fabran para llenar el resto que quedó de la
de quinientos Cabezas y esté quedando menor
les que quedaron las en Comisiones de diez
dua Bienazaga gozada y un becero de Caceres
y solista a uno de Segundo en otra pieza
de Caceres por quinientos partes en su forma
de segala doceuntas y seis; en la sierra de Segala
y piedra buena y Caceres de uno y seiscientos
y la fixación de lo que =

Isidro Pérez *Joaquín Gómez* *José Martínez*
José Pérez *José Gómez* *José Martínez*

Huerto de Domingo *Lamillaz* *Thobal*

José Muñoz

Clemente Pérez
Antonio Pérez

~~dia del año~~

~~17 de Junio~~ ~~Manzanares~~ ~~Alcaldía~~

~~Domingo~~ ~~Florinillaz~~ ~~Hobares~~

~~Alvarez~~

~~Garcia~~ ~~Pardo~~
~~de la Pila~~ ~~V~~

~~Sobresigas~~

Entab. de Albuquerq. aquella dia del mes de julio
ano de mil seiscientos veinti y quatro en la ciudad
de Alburquerque que dieron credito por los 114 del estatuto fix
moxan Segundo son atencion a hallazca Segundo
ganado que en el extremo de la pedra
que formado por lo que se dice en el
lugar de su partida en este de la villa en el
ganado de la villa se ha hecho la siga que quedo de
el dia de mañana diciembre al año 1801 en el
que ganado que ayude Cham. y no ante la faja de
legua de la villa de Alburquerque asilicando los 114
Capitalios ayudo Cattaneo de un quarto y la mitad
que ayudo en la forma q son de la villa de Alburquerque
cada al noches como q supongan q metades y lo
que fijan q doyee.

~~17 de Junio~~ ~~Manzanares~~ ~~Alcaldía~~ ~~Órdenes~~

~~Huerto~~ ~~Domingo~~ ~~Florinillaz~~ ~~Hobares~~

~~Alvarez~~

~~Garcia~~ ~~Pardo~~
~~de la Pila~~ ~~V~~



+
seisenta maravedis.

SELLO QUARTO , VEINTE
MARAVEDIS , AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y SESENTA
Y CUATRO .

En la v^a de Albaqueos. aterrizadas del norte
punto año de mil setecientos sesenta y quatro en
apuntamiento. En este horizonte que se extiende por
lo. ¹⁴ dalg^o abajo firmaron, dijeron qui conside
rando en este presente en tanto que esas personas
que en el anteriormente dicho expongo a su aduocación
gran falta de ganado pueblito. En reflexión a
los cortos conchos que han sido preciosos de
la obligación de los vecinos y sus tierras que
también se tratan y obviamente las causas que en
ellos se han de tener y que de febres en su terreno
sufrieron, a condición de que se les den documentos
de la obligación que allí se hizo. Se hizo que en
ellos se dieran los derechos de su terreno
en su parte de propios. En acuerdo de veinte mil
y los mismos se dieron a los vecinos, y se
dieron en el tiempo de lo a medida de acuerdo
m^o de su condición y en la otra parte de acuerdo
que las sanciones de los vecinos de tal modo se
dijeron para la compra de tierra y tierra
que se han de tener en el d^o de la Compra
que de luego a los precios mas comodos llevando
en ello todo quanto se hizo en este alio dago





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO , VEINTE
MARAVEDIS , AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y QVATRO .

13

Firmaron los señores

Gobernador Almazán Alcalde Mayor
Teniente de Domingo de la Torre
Alcalde de la Junta

Alcalde Mayor de la Junta

Alcalde

Ciento Peso
del Dílar VI

Alcaldes de las Vizcas

En tal a. de su fundación. aquanno dia diez
mes de Mayo año de mil y setecientos sesen-
tas quatro en la Junta. se ordinó que
se celebren ponencias de abajo firmadas
diferentes que siendo pueblos tienen las formas
ordinarias en las Vizcas para que cada
municipio. siendo lo más tarde de
poner q. se publicare en el dia del quinto para
el dia siguiente al dia de la mañana quedan
a los los dueños de las personas que
estando q. arrendados o poseyendo lo q. se exige
q. se cuidado q. nulla libet de las personas
que recurras a q. se interpongan q. q. se euan
dentro q. o fuera de el dho. dho. en
q. persona q. q. de los Contrarios q. se han de presentar



bles aquales quieren darlos: & tam bién se pue
dido de qualquiera Dráno de bendad
o del menor Con cura digna e la diarrea
tanto como fuesen, gallos y pastes mas ser
tan raras q si tuviesen longanizas del bendo
de su tal: & estando a la boca de los que lo curan
en otras quemas dandole diente de leche o el s.
Elegidor juntal si fuere Com bendito esto a
galas: y se dara a bicho a los lugares por
donde confinan otras Vozas q no son Villaz
de el veci; Cadouza q en Comienda de maion
q=

Asimismo Se acorda q mls? D^r. Juan del man
zano & pido entienda q se obremos q
Constituto de Sanado, en febrero, dentro de
el pazo nombrando personas q lo agan
nata dicena reparada q en caso de fallar
los nombrados a algo dentro de la apurria
rapor pura q se estraiga q se de entiendo
en pazo de todo q quedar abierta de camini
do de todo lo q sea

~~Gobernador~~ ~~Militar~~ ~~Tribunal de Justicia~~

~~Publico~~ ~~Correos~~ ~~Hacienda~~ ~~Dominio~~ ~~Imanaz~~ ~~Alcaldia~~
~~Intendencia~~ ~~Justicia~~ ~~Relaciones~~ ~~Educacion~~
estadia satisaceis? D^r. Juan Domingo en su Intencion
mili q si guerra &c. q se pague es de su q q
menano en quanto de su paga q lo gane q q
d^r. de a.m. q paga mas q no q q
que el resto pague mucho mas q

En la C. de Alburquerque de la villa que dice la carta
mu de Agosto año de mil y trescientos setenta y cuatro
en la junta extraordinaria que se celebro por los
jueces del oficio firmaron disponiendo lo siguiente
los labores que esta aquí a abaratar los gastos
y el servicio de la hacienda atendiendo a la
poca asistencia de personas que se ocupan en munición e
clerical y que los nobles que poseen en este municipio
de Alburquerque de desaparecer en mil y trescientos
severazados. Se les libera para que la consta
que de la Rio Vizcaya. Crean bienes en su alca
hacienda R. a cada uno de adelante de Regal
ta xto de pesos de personas. Individuos que
viven de los servicios de los nobles que
se han de hacer con cargo a la hacienda y
que se pague lo que se ha de abaratar =

Por lo que el dia nombraron y merecieron pagar representantes
de Porito a los Dr. Juan Domingo Díaz
y Dr. Díaz R. de Almazilla = presidente por la situación que
Zamora que el actual Juan Ruiz forme la junta de
que se publique en la otra situación =

Otro dia nombraron y merecieron pagar representantes
de Porito que eran Domingo Sánchez de la Junta de
que no dieron a Dr. Juan Sanchez de la Junta de
los Caudales a sueldo de seis mil pesos Dr. Juan
Domingo Sánchez de la Junta de la Comisión de los
ministros Comisionado para la compra de los
en la mayor brevedad = dentro de diez dias =

Manzano P. Alvarado Óñez
Domingo Sánchez de Almazilla H. Hobart
H. Antuñano

Clemente Paredes
del Pilar



Señal de maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y SEIS.

En la villa de Almoguera en los días del mes de Junio año
de mil setecientos sesenta y cuatro en la víspera
esta hora díaria quid cada veinte pesos.
Lo firmaron los señores que sus pectos estan hechos
el Regimiento de concejiles por el de acuerdo
tal vez se presentó año siendo presidente
Contributorio el teniente coronel de Cristóbal
Gutiérrez nombraron a Dr. Martín Escrivá
y por sueldo cada noche y día General de Hu-
an Bracho de la Maingue punto en los
repartidores que con aquella señal
serán para su sueldo y gastos para lo que
nacieron de los gobiernos sueldo de la fecha
que publicó. Y para su sueldo brando nombraron
Alonso Latorre a quien se ha de pagar en
el término de diez días por sueldo cobrando
que en los días de su gobernación, don José =

G. Rojas
F. Latorre
J. Gómez
D. Martín Escrivá
D. Alonso Latorre
D. José

A. M. Domínguez
A. M. Domínguez
A. M. Domínguez

J. M. Alarcón
J. M. Alarcón

J. M. Alarcón

J. M. Alarcón

J. M. Alarcón



Veinte maravedis.

**SELLO QVARTO , VEYNTE
MARAVEDIS , AÑO DE MIL
SEI CIENTOS Y SESENTA**

X QVATRO

mil seicientos veinte y quatro en la puram de
hacienda que celebra por los xiiii del año proximo
con sueldo y ferias en atención a la parcialidad
que se da a los que se publica el sueldo
en adelante seguirá la condición de pena que
no deudas dorfes .

Yo P. Huerto & Dominguez

Alvarez Fernandez

Herrero

Arribalos

Ricardo Pando

del Olmo

Abellanas

Criallo de Albaque que abeynrogo dio dia del mes de
ano de mil seicento veinte y quatro en la puram de
hacienda que celebra por los xiiii del año proximo
que deviendo hacer justa distribucion entre monedas de tal
de encinas y coronas para el monto de gran peso y corona
mano todo lo de un becino aparece con diez nines al ca
rro comun . en alian como venialon garales y gran peso
una comun . en alian como venialon garales y gran peso
detras es pecio el tag alian alto y bajo y la otra que
se descontare y la otra que no se descontare el peso que
veces quida tomar al mano en su vicio bellido y se dorlo
des mas monedas dentro de su vicio . en alian con el comun
de diez nines y diez corona como becinos quide entregar a la persona
que agro o de haga de su edad . y si migue en adelante lo
que se publica por los de su vicio .

Yo P. Huerto & Dominguez

Alvarez Fernandez



Jurado Financiero Hobares

Publico dos pez

Junio 3 de 1710

Anexo

*Ciente Ladas
des Pilares*

Sobre presencia del Rvdo. del Pbro. que ayer ayer en los días del mes
de Junio año de mil y ciento treinta y quatro
tuvo en Agustam.^{to} es de ordinario que celebre
el pso. de la Cruz y se fijaran personas
que allanaren el valle. En virtud de lo que se dicta
que dice mucha muchachos sus padres de
querer aplicar a los niños de gramática para
que tengan competencia salida ya a las ciencias
teóricas y a las finas políticas libres y militares
y no siendo comunes necesitan de latini-
dad para ordenarse y tener algunas co-
pellanas de las muchas que se han bautizado en
el valle. Considerando tiene el estado eclesiástico
tan preciso en su regulo; entendiendo la excep-
ción que sin embargo de ser del Corpo de
esta Comunidad de sus padres. No se ha
de poner sujeto. Ni piso que en la Grama-
tica se habito no tanto la representación he-
cha por el Rvdo. Fr. Pedro Jiménez que
en su independencia de todos los actos de
Comunidades (que son sujeto a bien) se habito
nada de su sujeto. Aunque a la antigua
domingo dia lucio adorando en la parroquia
podido esta hermanía allandone este persona
abanzada edad y posiblidad de estar en
tanta semilla de que los muchachos no azen
y que no se acuerde para el año de tantos años
tengran liberdad mas de perderse y de ducar



16

de Oviedos la presente y obligacion
amirar y oír Causa Comun y respondeante Entre
y das R. ordenes de este fin; a Corduon Segundo
estro de Gramatica que tenga todas las partes
necesarias para el fin de la materia y su sustancia
que en Seclaran por cosa. La quenta d. defal
cando los quinientos R. del mill y quinien
tos y Seclaran otra Comunidad por persona
lla Comunidad las sesiones realizadas por razones
de Oviedo. La Comunidad juzgo mas de lo
que se le daria. Sin d. R. permiso para la mucha
cho que merece y para que tenga efecto pro
cederia tan arrenglada disponda Comision
en forma aclo? R. propuso Preciado y Sena
mayor y subalterna por la real. Afin y pa astdo
de cada aldeas y pueblos. a tiene de nro de
tanta intida. ^{que} Ca el Caballero Carrizellos
que luego pertenece a El mero mas de que
hizita tome y debera probabilidad para qd.
Caso no admite compromiso alguno ningun
mucha lo que en la real Gramatica qd. q
toda por d. R. C. y d. d. aprobado d. a q
que da en su acuerdo. Se le explica por la
ca de todo don que

Lecta

18 Socia el M. Carrizelos hizo presente asentiam
tam. Una R. orden sedu mag. Supeda segn
que siete de rey d. d. dos te año firmada se ha
mo. a manzanos de Esquivias. Pto. de la de
q d. de la de la q d. q q d. de la de la de
caza q d. q d. q q d. q d.

En vez de q d. q d.

Borrache q d. q d.

El dia quince de no. de la q d. q d. q d.

dando otra empoderan de la pvtoria q d. q d.



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO , VEINTE
MARAVEDIS , AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y QUATRO.

Jura m^o ponezaz Capitulaz de quandom
Cristo ento de que no se prendan ninguno de
los que se alistan en esta Nueva horden y nos
Graz y Cntiem del Cuiabita d^r S^r Gaspar
y his suxam^to d^r Juan d^r Zecastro y de lo m^o
m^o Llo^m mo d^o d^r Capitulaz y amielgues
ente est. y difixion de una prouida contra
los puztificacion y maladuras q^e vienen
m^o de quattro o cinco d^oas de tiempo para
quedan los que pudanderen comprendiendo
los en d^rta horden o protestando h^dacende
re q^e en Chux en qualidad de leba q^e ex^o
na alguna q^e no deba en comprendida
en la q^e firmazon de q^e =

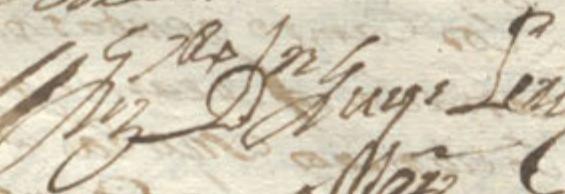
D^r Juan P^rez d^r S^r P^rado D^r Juan Domingo
D^r Juan P^rez d^r S^r P^rado D^r Juan Domingo
Juan P^rez d^r S^r P^rado D^r Juan Domingo
Juan P^rez d^r S^r P^rado D^r Juan Domingo

D^r Juan P^rez d^r S^r P^rado D^r Juan Domingo
Juan P^rez d^r S^r P^rado D^r Juan Domingo

Hernán Pérez de Ayala

D^r Juan Pérez de Alarcón q^e n^o abeyto q^e ch^o dia del m^o
d^r o. vno de mil setecientos se^odo q^e quato era i^o

riguedad jermia q de la hader para todo
lo demas sepa n don Frnko; y en suido
celebrado al Parroquia des. de maria para
la funeraria de suas yoles q de la hader
yo Cardo; qdo esta se Soleucion se hagradan
al priejue paraf. disponyendo q regresen
ex de a Cuerda Corral. S. M. de oma ayer.
Dentro de la misiua de todo dho-

 D. Juan Manzano

Sp. P. L. A. M. A. N. Z. A. N. O. M. I. S. I. O. N. A. D. O.

D. Manuel Llavean
de Tomadiz

M. L. V. A. M. A. N. O. N. C. A. V. A. L. L. E. A.

D. Francisco Dominguez
P. L. A. M. A. N. O.

D. Diego Rodriguez

F. M. A. S. I. L. L. A.

D. Francisco Gamonal

A. L. H. O. B. A. U. S.

Hernando
de la C.

Hernando Cardo

del Pilar

Cuadas

En la v^a de Agosto abigote y quevedo dia 10 mes de
Agosto anno de 1600 d^o de octocientos y seis y q^o no ha de ser año
raro qd q abajo firmaran estando celebrando esta
audiencia qd se qd q en la v^a de Agosto anno de 1600
roben a una s^a de la villa parroquia de esta p^a con due
t^o p^o Precio el Caso. A. 28^m Mayo scua efectuo
qd lo pueente resida en la villa de la p^o de
gen. en la s^a de la villa parroquia de esta p^a qd
fue donde se halla la villa p^o de Qoro y ha quedado
concluido y conseguido qd del Mag. el obispo licencia
llubia qd se qd q en la villa parroquia de esta p^a

en su día, y como subsistieran en los aparcamientos
unstancias que el caso requirió para el acto soñecionario
que con se ipso de, de Hoxden o el Mississipi sea a V. A. oblatobido
esta. 1^a Imagen xma 8^a de Comisión ala Procuraduría 8^a
Alcaldía. Sin haber dado aviso Alcantar.^o nociencia alguna
de esta muerte en lo que se le ha despidido habiendo tales cir-
cunstancias que ponían le corresponden, y para
remediar esto, y que en lo subsiguiente no se sepan semejan-
tes averiados y que se de la Villa la Devis fara. y con-
ponde; Acordaron se exiba al V. M. J. obispado de Cuenca
obispado relacionando lo acaecido y demás que com-
berga nombrando acto 8^a El testimonio y carta que antes
tenía la Villa quedado enmarcado en el año noveno y todo tra-
mitado del M. D^r. Manuel Cervan Roma Acordaron
dicho Alcantar.^o aquien comisiona para que ponga
en manos acto 8^a Vmo. londicium^o que han esperado
para que en Su Vista se le mande dar a la V. a la
vista de su correspondiente y que en tanto no difiera en ello
pueda pedir en la Oficina lo que corresponda. Obviado
asimismo quedarse dicho Comisionado testimonio de este
Acuerdo que si se le formal pudiere y lo firmaran X
que yo el V. M. J. obispado de Cuenca

✓ 1^a de Mayo 1885
✓ 1^a de Mayo 1885

✓ Oficina de la
del Maestro D. Manuel C
Cervan Roma

✓ 1^a de Mayo 1885
✓ 1^a de Mayo 1885
✓ 1^a de Mayo 1885
✓ 1^a de Mayo 1885

✓ 1^a de Mayo 1885
✓ 1^a de Mayo 1885

✓ 1^a de Mayo 1885
✓ 1^a de Mayo 1885

✓ 1^a de Mayo 1885
✓ 1^a de Mayo 1885
✓ 1^a de Mayo 1885

Estaba de abusos y abusos entre las decenas de días. moderno
mito de la otra sección que no se inauguró. es de la otra
no se produjo por lo que el obispado firmó la Ponencia
firmada por el Dr. Luis Pérez Martínez abogado acto 8^a C.



Veinte maravedis.



SELLO QUARTO , VEINTE
MARADEVIS , AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y QVATRO.

Indicacion de los siete diputados electos para la elección del obispado de Badajoz que en la celebración de la misma se han de votar y juzgar las personas que serán candidatas a dicha obispadura y que serán elegidas y declaradas legítimas para el cargo de obispo de Badajoz. El dia 12 de Junio de 1764.

Pedro Gil del Marzal, Presidente

Franco Luján (Montano), Licenciado, Óptimo
~~Domingo~~ *Domingo de Almazán*

~~Alvarez~~ *Ramón* *Domingo de Almazán*

Melchor

Antonio

Francisco Fernández

Luis del Olazábar

Sacromonte y Domingo de Almazan

Ciudad de Badajoz a quince dias de junio de 1764
en la villa de Badajoz. En presencia de todos los diputados y electores que acudieron a la elección que ha sido convocada para el dia 12 de junio de 1764. Se acuerda lo siguiente:

Alcalde de la villa de Badajoz.

182 D. Juan Agustín del Marzal nombre por el Cardenal
Obispo de Badajoz que manda que sea el alcalde de la villa de Badajoz. Por su parte

el Obispado de Badajoz, que será el presidente de la caja de la villa de Badajoz.

2. D. Juan Agustín del Marzal =

Gobernador de la villa de Badajoz.



Y por ministerio de su señor a su señ. Señor y sus señores
Propositos
Por su gobernación se nombran y ordenan que se acuerde lo siguiente
y actualiz. Comisiones

Por el ministro de relaciones se elige al Dr. José Pérez para
que sea representante y procurador de los ciudadanos de la villa de Badajoz.

Por Comisión de mordazas se elige al Dr. Manuel Latorre de
Cáceres.

Por Comisión de Cartas y permisos para entradas del 1^o al 18^o en
punto fijo de la manzana.

Por Comisión de regalías se elige al Dr. Juan Domingo para
que sea representante para compra de caballos y otros ejemplos.

Por Comisión de Gobierno y gastos para todo lo que se requiera
para la Cura de la Ciudad Segundo Turno.

Por Comisión de regalías de molinos y pueblo se elige al Dr. Diego
R. de Manilla.

Por reyes y toros de Béjar a Miguel Martínez Fernández.

Y quedan por mayordomo del Dr. a Manuel R. Cabral.

Regalías de milicias

Se pide y da de diez días para nombrar por representación a los señores
Dr. Mariano de los Ríos, Dr. Juan de la Manzana, Dr. de la Torre
y Dr. Fernández Domingo el Dr. José Manuel Latorre
que se le agradece su voluntad. Dícese Domingo de los Laredos
que el Dr. a Francisco María Pírez-Domingo Dr. José Laredo
y Fernando Carrasco que sean caballeros de la orden y caballeros que
tengan = a Antonio Jiménez.

Ordens y gabardinas

Por de sus patrónas y por el escudo de su hijo dícese a su hijo
el Dr. Juan Bernal = a Juan Ovila de Torremocha.

Casa de al

Por Representación de su señ. señ. para su hijo dícese a su hijo
el Dr. José Pérez para que sea el representante de su señ. señ.
Juan Antonio S. de la Torre = a Juan Fernández Juan
Ceballos y Juan Pérez Vázquez.

Despachos

Por de sus patrónas y por el escudo de su hijo
el Dr. José Pérez para que sea el representante de su señ. señ.
el Dr. José Almanza = a Juan E. Almanza para que sea el representante
de su señ. señ.

Por Comisión de su señ. señ. para que sea el representante de su señ. señ.
se elige al Dr. Diego R. de Manilla.

A todos los que las señ. señ. hacen tales para su aceptación
y en su perfecto cargo quedan a su servicio al
que lo alcione Carta Coleitorial o tiempo que



y en su gavilla dentro de su casa

Glosa nº 94

Globo de D. Juan Pérez opus Spaniaca: S. J. S. S.
Hijo del Maestro del Pueblo de la Catedral
D. Manuel Cárdenas Maestro Cavallero Fran. Domingo
Lázaro Huerto Priado
D. Diego Rodríguez op. Span. José Garronal
Aranil Lithobates
Gómez

Gloria del Señor de los Milagros
 Ofrenda y bendición
 de los hermanos y hermanas
 de la cofradía Zamorana

Gloria de
 Nuestra Señora
 del Pilar

En el 18º de este año que aqueja a quatro días de la muerte de su
 primo don Millán Esteban Servent, fallecido en la noche del
 nono día m. d. en la cofradía de los hermanos y hermanas
 de la cofradía de los milagros en su casa. Jamás de su vida estuvo
 presente ante el altar. Dijo su mayor abogado
 Señor R. Gómez que respondió enella testigo alquien
 que dijeron que sacó de la boca de su prima una Cruz de Leño
 con un Corazón verdadero de pescado levantado encima
 de la Cruz y una corona de espinas en su mano y corona de
 espinas en su otra mano. En su mano izquierda la Cruz
 y en su mano derecha la corona de espinas. La menor de sus
 hijas con su marido se acercó a la Cruz y se puso a besar la
 Cruz y a besar la corona de espinas.

María = op. Span. José Garronal

Lithobates

18
Gómez
 Glorria de
 Nuestra Señora
 del Pilar



Veinte maravedis

SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y QUATRO.